

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 184 - 2016/SUNAT

APRUEBA INFORMACIÓN DETERMINADA CONFORME AL LITERAL A), NUMERAL 3.1 DEL ANEXO DENOMINADO “LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL CREADA POR LA NONAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 30372, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2016”, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 115-2016-EF

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone crear una Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530; asimismo, señala que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerá la conformación de la referida Comisión Especial, sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;

Que mediante Decreto Supremo N.º 115-2016-EF se aprobó el Anexo denominado “Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016” (en adelante Lineamientos), cuyo literal a) del numeral 3.1 precisa que cada entidad pública, bajo responsabilidad de su titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N.º 037-94, desde su entrada en vigencia; asimismo, señala que dicha determinación comprende los montos descontados, para lo cual deberá tener en cuenta el “Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94” que aprueba tales Lineamientos;

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1 de los Lineamientos, las entidades públicas deberán aprobar mediante resolución de su titular la información determinada conforme al literal a) del referido numeral;

Que en este sentido, se ha estimado conveniente aprobar la información determinada conforme al literal a), numeral 3.1 del Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", aprobado por Decreto Supremo N° 115-2016-EF;

En uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la información determinada conforme al literal a), numeral 3.1 del Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", aprobado por Decreto Supremo N° 115-2016-EF.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional